

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA Entre el Instituto Superior Técnico de Estudios Económicos de Cuyo ISTEEC y la Federación Argentina de Espeleología FAde

Entre el **Instituto Superior Técnico de Estudios Económicos de Cuyo**, en adelante **EL ISTEEC**, con domicilio en Rodríguez 495 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por la **LIC. PEDRO SANCHEZ, DNI N° 10.942.109 en su carácter de Rector**; y la **Federación Argentina de Espeleología**, en adelante **La FAde**, con domicilio en Pasaje El Payén 1035 de la Ciudad de Malargüe, representada en este acto por su **Presidenta SRA. MARTA BROJAN, DNI N° 10.703.436**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

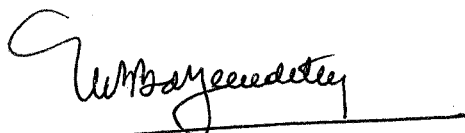
PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un programa de colaboración y asistencia recíproca tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de proyectos que se implementen en el marco del presente convenio, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes intervinientes precedentemente en el Convenio Marco.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo específico detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: Las personas, físicas o jurídicas, afectadas al cumplimiento de los acuerdos específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, proveedores, procesos, métodos, procedimientos informáticos, etc provenga o no de **LA FAde**, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del acuerdo específico respectivo.-----



FEDERACION
ARGENTINA DE
ESPELEOLOGIA

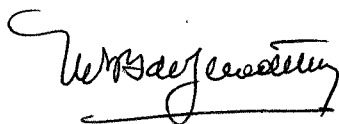


Lic. Pedro O. Sánchez
Rector - ISTEEC

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por un año de duración, renovándose de manera automática por el mismo plazo si no existiera decisión manifiesta de alguna de las partes de rescindir el convenio deberá comunicarlo a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-----

OCTAVA: En caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales que correspondiera.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce días del mes de octubre de 2011.-----



**FEDERACION
ARGENTINA DE
ESPELEOLOGIA**



Lic. Pedro O. Sánchez
Rector - ISTEEC